ESTUDIOS PREVIOS
DEL 25 DE MARZO DE 2026

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Salud y Bienestar Social.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	Sandra Henao Mejía.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía.
TIPO DE SERVICIO:	Prestación de Servicios – Suministro.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento se procede a elaborar los estudios previos para la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de mínima cuantía.

En concordancia con la anterior, es preciso señalar que, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y/o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales que no estén debidamente señalados en la normatividad.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 <u>Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:</u>

OBJETO: Prestación de servicios y suministro para la celebración del mes de la niñez en el municipio de Titiribí, Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Veintitrés millones ochocientos cincuenta y un mil veinticinco pesos M/L ($23.851.025).

PLAZO: Veinte (20) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mínima Cuantía - Prestación de Servicios – Suministro.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y

autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024-2 "Todos por Titiribí", **Componente estratégico número 1. Somos Desarrollo Social y Humano**: "Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencia contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio".

Objetivo de la línea: Promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión.

Programa 1.1 Salud individual, familiar, comunitaria y social: Este programa atiende a su vez todo el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria con enfoque diferencial, así como la creación de entornos saludables y la mejora en la orientación de los servicios de salud para transformar las condiciones existentes, con el apoyo y articulación con entidades del gobierno departamental, nacional y empresas prestadoras del servicio de salud.

Objetivo del programa: Proteger y mejorar la salud de los habitantes del municipio por medio de la promoción del bienestar físico, mental y social de las personas y la reducción de los riesgos ambientales y sociales.

Programa 1.4 infancia, adolescencia, juventud y familia: Con la ejecución de este programa, además de velar por los derechos de esta población, se dará cumplimiento a la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia como red de apoyo a las familias Titiribiseñas RAFATI.

Objetivo del programa: Ejecutar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo integral y el bienestar de la primera infancia, infancia, adolescencia y Juventud, dirigidas a promover su crecimiento físico, emocional, cognitivo y social en entornos seguros y protectores.

Descripción general del proyecto/servicio:

El Municipio de Titiribí – Antioquia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la formulación, dirección, control y evaluación de planes, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de los diferentes grupos poblacionales, reconoce que la niñez constituye un grupo de especial protección constitucional, cuya garantía integral de derechos no solo responde a un mandato normativo, sino a un imperativo ético, social y administrativo que orienta el actuar de la Administración Municipal. En este sentido, la entidad territorial tiene la responsabilidad de promover condiciones que permitan el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas, mediante la implementación de políticas públicas, estrategias y acciones que aseguren el acceso efectivo a servicios sociales, la generación de entornos protectores y el fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias, en concordancia con las disposiciones del orden nacional y departamental.

Bajo esta perspectiva, es necesario resaltar que la infancia representa una etapa determinante en la vida de todo ser humano, en la cual se configuran las bases del desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, así como la estructuración de la personalidad, los valores, las habilidades sociales y las capacidades que incidirán de manera directa en el proyecto de vida de cada individuo. Las experiencias vividas durante la niñez tienen un impacto significativo y duradero en la salud mental, en la construcción de relaciones interpersonales y en la forma en que los futuros ciudadanos interactúan con su entorno, razón por la cual la garantía de sus derechos no puede ser entendida como una acción aislada, sino como un proceso continuo que demanda la intervención articulada del Estado, la familia y la sociedad.

En este contexto, la celebración del Mes de la Niñez adquiere una relevancia sustancial como estrategia de intervención social y pedagógica, que permite materializar, en escenarios concretos, los principios de protección integral, interés superior del niño y prevalencia de sus derechos. No se trata únicamente de una conmemoración simbólica, sino de un instrumento mediante el cual la Administración Municipal promueve activamente el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos, fomenta su participación en espacios lúdicos, culturales y recreativos, y fortalece la conciencia colectiva sobre la importancia de garantizar

su bienestar integral. A través de estas actividades, se propician entornos seguros y protectores que contribuyen al desarrollo de habilidades socioemocionales, al fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios, y a la prevención de situaciones de vulnerabilidad.

De igual manera, la importancia de esta celebración encuentra sustento en el marco normativo internacional y nacional que reconoce y protege los derechos de la niñez. En el ámbito internacional, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas que aseguren la protección, el desarrollo y la participación de los niños y niñas en condiciones de dignidad. A nivel nacional, la Ley 724 de 2001 institucionaliza la celebración del Día de la Niñez y la Recreación, disponiendo que durante el mes de abril las entidades públicas deben diseñar e implementar programas y actividades orientadas a promover el ejercicio de los derechos de la infancia, con especial énfasis en el derecho al juego, entendido como un elemento esencial para el desarrollo integral. Esta disposición no solo legitima la celebración, sino que configura un deber para las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, de generar acciones concretas que permitan su cumplimiento efectivo.

Así las cosas, la celebración del Mes de la Niñez en el Municipio de Titiribí se constituye en una oportunidad estratégica para fortalecer la implementación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, así como para dinamizar la Red de Apoyo a las Familias Titiribiseñas – RAFATI, adoptada mediante Acuerdo Municipal Nro. 010 de 2023, la cual tiene como finalidad orientar las acciones institucionales hacia la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. En este sentido, dichas actividades permiten materializar los objetivos de la política pública, al promover espacios de integración, participación y aprendizaje, donde los niños y niñas puedan ejercer sus derechos en condiciones de equidad, inclusión y respeto.

Adicionalmente, la celebración del Mes de la Niñez contribuye al fortalecimiento del tejido social, al generar escenarios de encuentro entre la comunidad, las instituciones y las familias, promoviendo valores como la solidaridad, el respeto, la convivencia pacífica y la corresponsabilidad en la protección de la infancia. Este tipo de iniciativas permite, además, visibilizar las necesidades y problemáticas que afectan a la población infantil, facilitando la identificación de acciones preventivas y correctivas que fortalezcan la gestión pública y mejoren la calidad de vida de los niños y niñas del municipio.

En este orden de ideas, resulta evidente que la Administración Municipal no solo está facultada, sino obligada, a desarrollar acciones orientadas a la promoción y garantía de los derechos de la niñez, siendo la celebración del Mes de la Niñez una de las principales estrategias para el cumplimiento de dicho propósito. Sin embargo, para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades programadas, se requiere contar con capacidades técnicas, operativas y logísticas especializadas que permitan garantizar la calidad, cobertura y oportunidad de los eventos, condiciones que no pueden ser asumidas en su totalidad con los recursos humanos y materiales disponibles en la entidad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita vincular a una persona jurídica o natural idónea, con experiencia y capacidad en la prestación de servicios logísticos, que asegure la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco de la celebración del Mes de la Niñez, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Esta actuación se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad y la responsabilidad, los cuales orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

Por lo anterior, se justifica de manera amplia, suficiente y razonada la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios logísticos, cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA”, como un mecanismo idóneo para materializar los fines esenciales del Estado, garantizar la implementación efectiva de la política pública de infancia y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, contribuyendo de manera significativa al desarrollo integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del bienestar social en el Municipio de Titiribí.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Mínima Cuantía – Prestación de servicios - suministro, mediante el cual la administración municipal pueda contar con una persona natural o jurídica que pueda proveer el apoyo solicitado para dar cumplimiento a la necesidad planteada por el municipio de Titiribí – Antioquia.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí", 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 1:	Somos Desarrollo Social y Humano.
PROGRAMA Nro. 1.1:	Salud individual, familiar, comunitaria y social.
PROGRAMA Nro. 1.4:	Infancia, adolescencia, juventud y familia.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 "Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia".

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de mínima cuantía.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Prestación de servicios y suministro para la celebración del mes de la niñez en el municipio de Titiribí, Antioquia.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

El alcance del contrato comprende la planeación, organización, coordinación, ejecución y apoyo logístico integral de las actividades programadas en el marco de dicha celebración, garantizando el cumplimiento de los fines institucionales orientados a la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños y niñas, así como el desarrollo de espacios lúdicos, recreativos y pedagógicos en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cobertura en el territorio municipal.

En este sentido, el contratista deberá asumir de manera integral el suministro, adquisición, transporte, distribución y entrega efectiva de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir con condiciones de calidad, idoneidad y pertinencia para la población beneficiaria, asegurando que los mismos sean aptos para el consumo y uso infantil, conforme a estándares básicos de salubridad y seguridad. Dentro de estos suministros se incluye la entrega de mil quinientos (1500) refrigerios individuales, compuestos por ponqué tipo gala de sesenta (60) gramos, jugo en caja de doscientos (200) mililitros en sabores surtidos y una fruta (pera o manzana), los cuales deberán ser empacados en bolsas de papel, garantizando condiciones higiénicas adecuadas y una distribución organizada durante las jornadas programadas.

De igual manera, el alcance contractual incorpora el suministro de materiales de apoyo logístico, recreativo y de higiene, tales como paquetes de toallas húmedas, espuma de fiesta, esponjas de lavado, bolsas de agua, plástico de protección, aplicadores, bolsas biodegradables para disposición de residuos, detergente, entre otros elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, el mantenimiento de condiciones de limpieza y la implementación de medidas básicas de manejo ambiental durante la ejecución de los eventos. Asimismo, el contratista deberá proveer elementos lúdicos y recreativos dirigidos a la población infantil, tales como yoyós, trompos, valeros, juegos tradicionales y crayones, los cuales constituyen herramientas pedagógicas que promueven el juego como derecho fundamental, el desarrollo de habilidades motrices, la creatividad y la interacción social entre los niños y niñas participantes.

Adicionalmente, el contratista será responsable de la logística asociada a la ambientación y dinamización de los espacios de celebración, incluyendo el suministro de bombas de colores y demás elementos que contribuyan a generar entornos adecuados, atractivos y seguros para la población infantil, en coherencia con el enfoque lúdico y participativo que orienta la celebración del Mes de la Niñez.

En cuanto al componente de transporte, el alcance del contrato comprende la prestación del servicio de transporte terrestre local necesario para garantizar el desplazamiento oportuno del personal de apoyo, materiales y, de ser requerido, participantes hacia los diferentes centros poblados y veredas del municipio, asegurando la cobertura territorial de las actividades programadas. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de vehículos con capacidad para ocho (8) personas, en óptimas condiciones técnico-mecánicas, legales y de seguridad, que permitan realizar los recorridos desde el parque principal del municipio hacia los sectores de La Albania, El Porvenir, Puerto Escondido, El Volcán, Pueblito de los Bolívares, La Peña, Los Micos, Corcovado, La Meseta, Loma del Guamo, Sitio Viejo, El Zancudo, Otramina, Falda del Cauca y El Morro, contemplando dos (2) viajes por cada destino (ida y regreso), garantizando el cumplimiento de los cronogramas establecidos por la Administración Municipal. De igual forma, se deberá contemplar la prestación del servicio de transporte mediante motocarguero para la realización de cuatro (4) viajes, destinados al traslado de materiales logísticos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en zonas de difícil acceso o que así lo requieran.

El contratista deberá garantizar que la ejecución de todas las actividades se realice conforme a los lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, asegurando la adecuada articulación con el equipo institucional, el cumplimiento del cronograma establecido, la correcta distribución de los recursos y la atención oportuna a la población beneficiaria. Así mismo, deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad, manejo de alimentos, transporte y demás disposiciones legales aplicables, asumiendo la responsabilidad por la calidad de los bienes suministrados y la idoneidad de los servicios prestados.

En este orden de ideas, el alcance contractual no se limita a la simple provisión de bienes, sino que implica una gestión integral de apoyo logístico que permita materializar de manera efectiva la celebración del Mes de la Niñez en el Municipio de Titiribí, garantizando escenarios adecuados para la promoción de los derechos de la infancia, el fortalecimiento del tejido social

y la generación de espacios de participación, recreación y bienestar para los niños, niñas y sus familias, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

De igual manera, a través del presente contrato se busca:

- Dar cumplimiento a los programas del plan de desarrollo municipal.
- Brindar espacios de atención y esparcimiento a los niños y niñas del municipio.
- Impactar positivamente en la calidad de vida de los niños y niñas participantes.
- Mejoramiento del desempeño institucional.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios a través de un proceso de contratación directa que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del contrato a una persona jurídica o natural, que cumpla con las condiciones descritas dentro del presente estudio previo, lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Clase:	81140000	Tecnologías de fabricación.
Familia:	81141600	Manejo de cadena de suministros.
Producto:	81141601	Logística.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.

Clase:	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria.
Familia:	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
Producto:	93131608	Servicios de suministro de alimentos.

CÓDIGO		**NOMBRE**
Segmento:	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
Clase:	78110000	Servicios de transporte de pasajeros.
Familia:	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.
Producto:	78111802	Servicios de buses con horarios programados.

CÓDIGO		**NOMBRE**
Segmento:	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.
Clase:	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Familia:	90101600	Servicios de banquetes y catering.
Producto:	90101603	Servicios de cáterin

CÓDIGO		**NOMBRE**
Segmento:	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
Clase:	78110000	Servicios de transporte de pasajeros.
Familia:	78111500	Transporte de pasajeros aérea
Producto:	78111590	Transporte de Pasajeros

CÓDIGO		**NOMBRE**
Segmento:	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
Clase:	93140000	Servicios Comunitarios o sociales.
Familia:	93141500	Desarrollo y servicios sociales.
Producto:	93141514	Servicios socioculturales.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Clase:	60140000	Juguetes y juegos
Familia:	60141000	Juguetes.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	47000000	Equipo y suministro de limpieza
Clase:	47120000	Contenedores de residuos y accesorios
Familia:	47121700	Equipo de limpieza

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

3.1. Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1. Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo en el marco de la celebración del mes de la niñez en el municipio de Titiribí, Antioquia, conforme al cronograma y lineamientos definidos por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **2.** El contratista debe entregar los elementos solicitados por la entidad en las cantidades, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte del Municipio. **3.** El contratista deberá desarrollar el objeto del presente contrato con los precios ofertados y aceptados por la entidad. **4.** El contratista deberá prestar el servicio y suministrar los elementos descritos en la ficha técnica en iguales o mejores condiciones. **5.** El contratista deberá utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **6.** El contratista deberá realizar de manera oportuna dentro del plazo del contrato la entrega de los elementos contratados en la Oficina de Almacén Municipal. **7.** El contratista deberá asumir los

costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. **8.** El contratista deberá entregar los elementos solicitados por la entidad nuevos, genuinos y libres de uso y defectos de fabricación. **9.** El contratista deberá en caso de algún daño o defecto en los bienes suministrados reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. **10.** El contratista deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor que designe el Municipio de Titiribí – Antioquia. **11.** El contratista deberá cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. **12.** Las demás obligaciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.

3.1.2. Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las

obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la

salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **27.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.1 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($23.851.025), La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

*"(…) **5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)". Sic

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

*"(…) **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (…)". Sic*

Artículo 84, 85 y 87 del Decreto 1510 de 2013:

"(…) Artículo 84. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(…)

***Artículo 87. Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies (…)". Sic*

4 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

En el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 del año 2015 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", debidamente señalado en el numeral anterior del presente estudio previo.

En concordancia con lo anterior se verificarán los requisitos establecidos en la invitación exclusivamente del proponente con el precio más bajo y si éste no cumple con los mismos, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de selección se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Publica y en el presente Estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en los artículos 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 Condiciones técnicas:

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO/SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD
1	Refrigerio (Ponqué de 60 gr + jugo en caja 200 ml Sabores Fruta Surtido + fruta pera/manzana) Puesto en sitio y el refrigerio debe ser entregado en bolsa de papel.	Unidad	1500
2	Paquete de toallas húmedas X72 unidades	Paquete	5
3	Espuma Fiesta X 1000 ml	Unidad	10
4	Esponja De Lavado Amarilla	Unidad	20
5	Paca de bolsas de agua x 30 unidades	Paca	50
6	Plástico de color Negro de 20 metros de largo y 3 metros de ancho	Unidad	2
7	Aplicador de sombras por 8 unidades	Paquete	4
8	Bolsas De Basura Biodegradables Gruesas Industriales. Medidas: 24X32". Color Negras x 10 unidades	Paquete	10
9	Paquete de bombas redondas X 12 unidades en colores surtidos tamaño R12	Paquetes por 12 unidades	20
10	Detergente en polvo X 3000 gr	Unidad	6
11	Juego Valero Grande Coca (Perinola) Colores Juguete Infantil	Unidad	50
12	Yoyó de plástico clásico de colores surtidos	Unidad	1500
13	Trompo Plástico En Colores Punta Metálica	Unidad	50
14	Crayones Extra gruesos	Paquetes por 12 unidades	6
15	Juego Tiki Taka Juguete Retro Bolas De Choque Clásico Taqui	Unidad	50

- **Transporte:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: La Albania Y de La Albania al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas).	2 trayectos (ida y regreso)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: El Porvenir Y de El Porvenir al Parque principal	
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Puerto Escondido Y de Puerto Escondido al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: El Volcán Y de El Volcán al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Pueblito de los Bolívares Y de Pueblito de los Bolívares al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: La Peña Y de La Peña al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Los Micos Y de Los Micos al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Corcovado Y de Corcovado al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: La Meseta Y de La Meseta al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Loma del Guamo Y de Loma del Guamo al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Sitio Viejo Y de Sitio Viejo al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: El Zancudo Y de El Zancudo al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Otramina Y de Otramina al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: Falda del Cauca Y de Falda del Cauca al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (Vehículo con capacidad para 8 personas). Punto de salida: Parque principal de Titiribí. Punto de llegada: El Morro Y de El Morro al Parque principal	2 trayectos (ida y regreso)
Transporte local (vehículo con capacidad de 480 kilos) Motocarguero Desde el CDI Ternuras a la Plaquita (Zona Urbana) Desde la Plaquita al CDI Ternuras (Zona Urbana) Desde la Administración Municipal al Estadio (Zona Urbana) Desde el Estadio a la Administración Municipal (Zona Urbana)	4 trayectos

Observación y condiciones particulares:

El servicio y suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, con los requisitos indicados, además el contratista deberá cumplir con las

especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las entregas.

Cabe aclarar, que el suministro relacionado, se debe entregar prestar en las instalaciones de la Administración Municipal de Titiribí, Antioquia, dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según las cantidades y condiciones establecidas en el cuadro anterior.

Condiciones inherentes a la prestación del servicio:

En cumplimiento del objeto contractual descrito, el contratista durante el término de este contrato deberá:

Cumplir con el suministro según las especificaciones técnicas.

- Prestar el servicio y entregar el suministro con calidad y oportunidad.
- Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.

Garantizar la calidad del suministro en un 100%

- Entregar los pedidos a solicitud del supervisor del contrato.
- Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma.

5.2 Capacidad financiera y experiencia:

5.2.1 Capacidad financiera:

El futuro contratista deberá diligenciar el certificado de capacidad financiera (Formato No. 03), mediante el cual certifique que se encuentra en la capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente proceso contractual. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal de la entidad y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público y copia del respectivo certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.

5.3 Certificaciones de experiencia laboral:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito para la celebración del presente proceso de contratación la experiencia laboral, para lo cual se deberá certificar dicha experiencia mediante contratos celebrados y debidamente terminados que cumplan con las siguientes condiciones técnicas:

- El futuro contratista deberá presentar como mínimo dos (02) certificación de un contrato celebrado y terminado cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al contrato que se pretende celebrar.

- Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe presentar por lo menos una (1) certificación de contrato que acredite la experiencia solicitada.

- Cuando el certificado que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo certificado y se tendrá en cuenta para el aporte de experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número de identificación del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.

- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

Aclaración No. 1: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

Aclaración No. 2: No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

6 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato:

6.1 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Natural:

No.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta. - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Copia de la cedula de ciudadanía.
4	Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
5	Certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.
6	Hoja de Vida de la Función Pública.
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.

No.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
8	Certificación de pago de la seguridad social - (Diligenciar el formato entregado por la entidad), y soporte de pago del mes anterior.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
10	Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
11	Certificado de antecedentes judiciales expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
15	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
16	Certificaciones de experiencia laboral.
17	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
18	Certificado de REDAM.
19	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
20	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).

6.2 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Jurídica:

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada.

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
	El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
4	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.
5	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
6	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad. (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
9	Copia de la cedula del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
10	Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

No.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
15	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
16	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
17	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
18	Certificaciones de experiencia laboral.
19	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
20	Certificado de REDAM.
21	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
22	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Análisis del sector:

Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

6.2 Presupuesto oficial:

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($23.851.025).

6.3 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad presupuestal número 0000000347 del 25 de marzo de 2026, de los rubros 2.3.2.02.02.006, por valor de diez millones de pesos M/L ($10.000.000) y 2.3.2.02.02.009 por valor de trece millones ochocientos cincuenta y un mil veinticinco pesos M/L ($13.851.025), para un valor total de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/L

($23.851.025), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
0000000347 del 25 de marzo de 2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución: alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, agua y gas.	Diez millones de pesos M/L ($10.000.000).	No aplica
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Trece millones ochocientos cincuenta y un mil veinticinco pesos M/L ($13.851.025)	202500000000897 Implementación de la política publica de la primera infancia, infancia, adolescencia, y familia en el Municipio de Titiribí.

6.4 <u>Forma de pago o de desembolso de los recursos:</u>

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, mediante un único pago, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.4.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Veinte (20) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios

directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Responsabilidad civil extracontractual**: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:

 - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
2. *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios (…)" Sic

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la garantía única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 Cláusula de Indemnidad:

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Parágrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo segundo: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaría de Salud y Bienestar Social por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2)

años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

15. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es "Prestación de servicios y suministro para la celebración del mes de la niñez en el municipio de Titiribí, Antioquia", para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una

persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Administración Municipal de Titiribí -Antioquia.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

"Original firmado"
SANDRA HENAO MEJÍA
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Titiribí - Antioquia